AD42-225-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE, **"GAP ASESORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARÍA GONZÁLEZ SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CENTRO" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA DIRECTAMENTE EL CONTRATO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CENTRO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 40000 PARTIDA PRESUPUESTAL 44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, PROYECTO 8 CAMPAMENTO DE VERANO.

Maria Gonzalez

I.5 QUE LA LIC. ALMA PLATAS RUBIO, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.5 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CENTRO"**, REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE PAGO DE APOYO A LOS JÓVENES QUE COLABORAN EN EL PROGRAMA DEL CAMPAMENTO DE VERANO.

II.-"EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, BAJO EL INSTRUMENTO PUBLICO PÓLIZA NUMERO 679 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE) DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS Y PÓLIZAS, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO OROZCO LOZA, CORREDOR PUBLICO NUMERO VEINTITRÉS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y QUE SU REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ INSERTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS SUS FACULTADES.

II.2 QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES RAMAS, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: JURÍDICA, FINANCIERA, DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIAL, PESQUERA, ADUANAS, AGRÍCOLA, GANADERA Y CONTABLE Y DEMÁS ÁREAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO.

II.3 QUE CUENTA CON EL PERSONAL ENTIÉNDASE PROPIO O DE SUBCONTRATO CON TERCEROS, LOS RECURSOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ASESORAR A **"EL CENTRO"** EN LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES NÚMERO EXTERIOR 9188 INTERIOR 101, COLONIA ZONA URBANA RÍO, C. P. 22010, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GAN111207-J50.

III.-"LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y RESPONSABLE, SIN QUE AL

Alma Gonzalez

EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR Y/O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

III.2 ATENTO A LO EXPUESTO, LAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIENDO A LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "**EL PRESTADOR**" OTORGUE LA ASESORIA AL **"CENTRO"**, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRA SOCIEDAD O EMPRESA DIVERSA QUE "**EL PRESTADOR**" DESIGNE, EN FORMA DIARIA O CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTE LO REQUIERA, LOS SERVICIOS TALES COMO:

SERVICIO DE PAGO DE APOYO A LOS JÓVENES QUE COLABORAN EN EL PROGRAMA DEL CAMPAMENTO DE VERANO 2016.

"LAS PARTES" CONVIENEN DE QUE, LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR DEBERÁN PRESTARSE, EN EL DOMICILIO DE **"EL CENTRO"** O EN DONDE ESTE LO REQUIERA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. PAGAR EL APOYO A LOS JÓVENES DEL PROGRAMA DEL CAMPAMENTO DE VERANO LOS VIERNES DE CADA SEMANA EN UN HORARIO DE 14:00 A 15:00 HORAS DE ACUERDO AL LISTADO QUE **"EL CENTRO"** LE ENTREGUE.

TERCERA.- ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL CENTRO"**:

A. **"EL CENTRO"** SE COMPROMETE ÚNICAMENTE EL PAGO OPORTUNO DE LAS FACTURAS QUE LE SEAN PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR".**
B. **"EL CENTRO"** PODRÁ CAMBIAR A LOS JÓVENES CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE.
C. ENTREGAR A **"EL PRESTADOR"** EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LOS CONTROLES DEL PERSONAL, PARA QUE ESTE ELABORE LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA.

CUARTA.- EL PRECIO MENSUAL DE DICHO SERVICIO SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO A LA FIRMA DEL PRESENTE COMO SIGUE:

A. **"EL PRESTADOR"** COBRARA UN 3.8% POR CONCEPTO DE **"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o ASESORIA ADMINISTRATIVA"**, EL CUAL SE CALCULARA SOBRE LA BASE DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA SEMANAL, CATORCENAL, QUINCENAL O MENSUAL.

Mallia gonzalez

B. A LA SUMA DE ESTOS IMPORTES SE INCREMENTARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
C. **"EL CENTRO"** DEBERÁ CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN; DICHOS PAGOS SERÁN EXIGIBLES SEMANAL, CATORCENAL, QUINCENAL O MENSUALMENTE, SEGÚN SE PACTE.

QUINTA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CENTRO"**:

A. QUE **"EL PRESTADOR"** NO PAGUE EN TIEMPO Y FORMA EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS JÓVENES DEL PROGRAMA DEL CAMPAMENTO DE VERANO.
B. CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA EXTINCIÓN DE **"EL PRESTADOR"** O DE **"EL CENTRO"**, POR VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ ESTIPULADAS, O POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN NECESIDAD DE, QUE PARA ELLO SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL, SINO QUE BASTARA CON QUE SE LEVANTE UNA ACTA EN LA QUE CONSTEN LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RESCINDE ESTE CONTRATO, Y SOLAMENTE SE NECESITARA DE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL, PARA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARA POR **TIEMPO INDETERMINADO**, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALESQUIERA DE LAS PASTES PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE SE ENTREGUE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES VIGENTES EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA MISMA CIUDAD, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO QUE TUVIERAN EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, POR NO CONTENER CLAUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO O LAS BUENAS COSTUMBRES Y POR ESTAR CELEBRADO DE ACUERDO A LA JURISPRUDENCIA, AL USO, LA BUENA FE Y EQUIDAD A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR"

Mallia gonzalez

. MARÍA GONZÁLEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL